



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-124290857- -INSSJP-USA#INSSJP

---

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-124290857- -INSSJP-USA#INSSJP, el Artículo 9° de la Ley N° 13.478, su Decreto Reglamentario N° 432/1997 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 698/2017 y sus normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 698/2017 y sus normas modificatorias se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, el que tiene a su cargo la conducción del proceso de otorgamiento de las Pensiones no Contributivas por Invalidez Laboral y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional.

Que mediante el Artículo 9° de la Ley N° 13.478, y sus normas modificatorias y complementarias, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a otorgar en las condiciones que fije la reglamentación una pensión inembargable a toda persona sin suficientes recursos propios, no amparada por un régimen de previsión e imposibilitada para trabajar.

Que el Decreto N° 432/1997, y sus normas modificatorias y complementarias, reglamentario del Artículo 9° de la citada ley, establece en el Artículo 1° del Capítulo I del Anexo I, los requisitos a cumplimentar para el otorgamiento y goce de la Pensión no Contributiva por Invalidez Laboral.

Que en fecha 12 de diciembre de 2024 la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS) y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS (INSTITUTO), han suscripto un Convenio Marco de Colaboración, identificado como CONVE-2024-129980142-INSSJP-DE#INSSJP, a través del cual acordaron colaborar recíprocamente y participar de forma conjunta en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población, que contribuyan a su activo y pleno desarrollo y faciliten el acceso a las prestaciones de la Seguridad Social.

Que asimismo, en la fecha mencionada precedentemente las partes suscribieron un Convenio Especifico, identificado como CONVE-2024-136485723-INSSJP-DE#INSSJP (CNVAD-2024-21-INSSJP-DE#INSSJP), con el objeto de implementar un sistema para constatar la condición del beneficiario de Pensiones no Contributivas

por Invalidez Laboral (PNCIL) sujetos a revisión/auditoría médica, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 432/97 y sus normas modificatorias y complementarias, de acuerdo a la documentación médica de respaldo que aportare.

Que el mencionado Convenio estableció que lo acordado se concretará e instrumentará a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte del mismo como Anexos y serán suscriptas directamente entre las autoridades de ANDIS y EL INSTITUTO.

Que, en tal sentido, es menester aprobar el ACTA COMPLEMENTARIA entre LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, identificada como IF-2025-12223982-INSSJP-DE#INSSJP, por la cual se deja plasmada la modalidad de trabajo, incluyendo los criterios para la constatación médica de los beneficiarios de Pensiones no Contributivas por Invalidez Laboral (PNCIL), el registro de atenciones realizadas por los prestadores, y su correspondiente liquidación.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme las facultades otorgadas por el Decreto N° 698/2017 y sus normas modificatorias, y el Decreto N° 96/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR

DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de ACTA COMPLEMENTARIA entre LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, identificada como IF-2025-12223982-INSSJP-DE#INSSJP, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Registro de Atención de los Beneficiarios de PNCIL que se identifica como IF-2025-10846854-APN-DNAYAE#AND (IF-2025-12223923-INSSJP-DE#INSSJP), que como Anexo II se agrega como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Reporte que se identifica como IF-2025-10848610-APNDNAYAE#AND (IF-2025-12223857-INSSJP DE#INSSJP), que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar los Flujogramas que se identifica como IF-2025-10849799-APN-DNAYAE#AND (IF2025-12223812-INSSJP-DE#INSSJP), que como Anexo IV forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese y, oportunamente archívese.

